CLASE:	**CONTRATO No. 05**
FECHA:	**10 AGOSTO DE 2026**
CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**
CONTRATISTA:	**SOLUCIONES TECNOLOGICOS INNOVA_TEC S.A.S.**
Nit	**No. 901.685.451-6**
VALOR:	**$ 28.952.354**
PLAZO:	**05 DÍAS CALENDARIO**

Entre los suscritos a saber SANDRA LILIANA VALENCIA PEÑALOZA, mayor de edad, identificada con C.C. No. 63.482.449 de Bucaramanga, rectora de la Institución Educativa SAN FRANCISCO, debidamente facultada mediante Resolución de secretaria de Educación Municipal No.1700-03588 del 19 de diciembre de 2023, y por la otra la señora Melisa Alexandra Santofimio Galicia represéntate legal de la empresa SOLUCIONES TECNOLOGICOS INNOVA_TEC S.A.S. identificada con Nit No. NIT/CC: 901.685.451-6, quien para los efectos se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento permitidos en la ejecución del presupuesto, decreto 1075 de 2015, II. A partir de las labores en las áreas directivas, administrativas y académicas y con el fin de cumplir con la misión institucional se requiere el adquisición de elementos de consumo para la institución educativa san francisco durante la vigencia 2026 con el fin de garantizar el normal funcionamiento en lo referente a procesos académicos, administrativos y directivos tendientes al cumplimiento de la prestación del servicio educativo en desarrollo de las actividades diarias como ejecución del presupuesto, clases en el aula, procedimiento de matrícula, atención al ciudadano, cumplimiento de la ley general de archivo, gestión de calificaciones, mantenimiento de paredes, techos, pozo séptico , unidades sanitarias, etc. III. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de contratación es por régimen especial –procedimiento establecido en el manual de contratación. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, aprobado por parte del consejo directivo de la institución. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA – OBJETO DEL** "CONTRATAR ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DE ASEO, PAPELERIA, MATERIAL DIDACTICO, IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y BIENES DEVOLUTIVOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DURANTE LA VIGENCIA 2026.". de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	ELEMENTO	cantidad	Und/medida	Valor Unt	Valor Total
MATERIALES DE EDUCATIVO					
1	caja de resmas de papel carta (10 und)	4	caja	255.600	1.022.400
2	caja de resmas de papel oficio (10 und)	4	caja	341.442	1.365.768
3	Mesa Rectangular Nova 120X60, Superficie en aglomerado de 19mm formica color Avalon Oak. Estructura en tubo cuadrado 2” calibre 18. Dimensiones: 120 cm x 60 cm x 73 cm	1	unidad	1.081.100	1.081.100
4	Tablero Acrílico Blanco 120x240 Colgar	1	unidad	756.000	756.000
5	Mesa metálica con base en madera 120 cm x 60 cm	1	unidad	1.273.000	1.273.000
MATERIALES DE FERRETERIA Y ASEO					
6	Escalera metálica plegable de 4,7 metros, 16 pasos	1	unidad	1.008.000	1.008.000
7	Extensión de 5 metros encauchetada	5	unidad	40.140	200.700
8	KIT Tinta Epson L5590 (Negro, Cian, Magenta y Amarillo)	1	kit	288.000	288.000
9	Jabón polvo 500 gr	60	unidad	6.300	378.000
10	blanqueador X galón	10	unidad	16.200	162.000
11	Ambientador para piso x 1 galón	10	unidad	21.600	216.000
12	Bolsas Para Basura pequeña para baño	2	paquete	18.000	36.000
13	Bolsas Para Basura Jumbo (industrial) (1 metro x 1.2 metros)	10	kilo	16.200	162.000
14	Perforadora de dos huecos	1	unidad	26.100	26.100
15	Cocedora manual	4	unidad	16.200	64.800
16	Tijeras de oficina	6	unidad	8.100	48.600
17	Pegante liquido papel X 250 G SI-PEGA	2	caja	43.200	86.400
18	Caja de lapiceros negro kilométrico, caja x 12 unidades	3	caja	12.960	38.880

19	Maleta de Botiquín de primeros auxilillos	4	botiquín	135.000	540.000
20	Escobas, caja x 12 unidades	1	caja	180.000	180.000
21	Recogedor, caja x 12 unidades	1	caja	108.000	108.000
22	Trapero, caja x 12	1	caja	15.480	15.480
23	Canecas de basura pequeñas	12	unidad	12.600	151.200
24	Vasos de precipitados de plástico de 250 ml	3	paquete	14.400	43.200
25	Pipeta de plástico de 250 ml	1	paquete	36.000	36.000
26	Paquete de bandas de caucho para billetes	1	paquete	12.420	12.420
27	Rollo de papel Kraft	1	unidad	64.800	64.800
28	Pliegos cartulinas blancas	24	unidad	1.620	38.880
29	Pliegos cartulinas (colores vivos: negras, naranjas, rojas, verdes, amarillas)	24	pliego	1.584	38.016
30	Paquetes de cartulina escolar de colores surtidos y vivos	10	paquete	3.780	37.800
31	Blogs de papel bond de colores vivos y surtidos tamaño oficio	10	blog	8.640	86.400
32	Blogs de papel bond de colores vivos en degrade	10	blog	7.020	70.200
33	Litros de tempera de buena calidad colores vivos (amarillo, azul, rojo, verde, naranja, morado, negro, blanco)	8	litro	27.900	223.200
34	Docenas de marcadores permanentes para hacer carteleras (azules, negros, rojos)	2	docena	29.160	58.320
35	Rollos de cinta transparente ancha	6	Rollo	5.610	33.660
36	Rollos de foamy de a pliego	10	Rollo	4.760	47.600
37	Paquetes de 25 unidades de papel seda de colores surtidos y vivos	10	paquete	5.525	55.250
38	Tijeras grandes	6	unidad	8.160	48.960
39	Tarros de colbón de litro	1	docena	285.600	285.600
40	Candado de seguridad marca cisa	4	unidad	198.000	792.000

41	Manguera polietileno 3" calibre 60 x 50 metros	1	Rollo	558.000	558.000
42	Pintura tipo 2 Blanco de 5 Galones, marca corona	1	caneca	397.800	397.800
43	Galón de pintura verde esmeralda en aceite	2	galón	114.700	229.400
MATERIALES DEPORTIVOS					
44	Balón de microfutbol molten profesional	6	unidad	165.750	994.500
45	Balones baloncesto molten caucho	6	unidad	132.600	795.600
46	Balones voleibol retro molten	6	unidad	195.000	1.170.000
47	Platos de entrenamiento Miyagi	28	unidad	3.315	92.820
48	Escalera de agilidad de 4 metros	1	unidad	93.600	93.600
49	Sets de raquetas de pingpong x 2	2	unidad	39.900	79.800
50	Mesa ping pong 15 mm miyagy portatil	1	unidad	2.535.000	2.535.000
51	colchones alto trafico 1x 50 cm	2	unidad	104.500	209.000
52	vallas infantiles de espuma	1	unidad	83.600	83.600
MATERIALES TECNOLOGICOS					
53	Impresora Multifuncional EPSON Ecotank L5590 WiFi Hg-Of - Negro	1	unidad	2.160.000	2.160.000
54	Televisor 50 pulgadas, smart tv	1	unidad	2.430.000	2.430.000
55	Discos solidos mínimo de 256 GB	10	unidad	342.250	3.422.500
56	Aire Acondicionado marca whirlpool, Inverter 12.000 BTU 110v	1	unidad	2.520.000	2.520.000

PARAGRAFO 1: CONDICIONES EN LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: **1**-En el proceso de entrega de los productos, deben ser revisados por el supervisor y auxiliar administrativo, con el fin de realizar el comprobante de entrada al almacén, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, para esto el contratista debe contemplar dentro de la oferta económica productos que en la ficha técnica del fabricante o en su defecto en el empaque contenga la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas. **2**- Se debe hacer entregar la garantía de los equipos y el manifiesto de aduana para los elementos importados. **PARAGRAFO 2; ALCANCE:** Garantizar la entrega de elementos con las características y condiciones requeridas en el plazo pactado. **SEGUNDA - DURACIÓN**. El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) días calendario contados partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA – VALOR**. El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES**

NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 28.952.354) MCTE. **CUARTA – FORMA DE PAGO**. La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un pago total, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado. Para el pago el contratista debe acreditar el cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. A la oficina de pagaduría deberá allegarse todos los documentos y soportes generados durante la ejecución y entrega del servicio como: Registro fotográfico documentos de soporte de cumplimiento del pago de aportes y parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica la cual será validada previamente en la plataforma de la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pago anticipado. **PARÁGRAFO. SUPERVISIÓN**. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el señor Jorge Eduardo Guzman Zabala identificado con C.C.No.1.110.556.379, Auxiliar Administrativo 8° de la institución Educativa quien actuará como supervisor de la Institución y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso. **QUINTA - GARANTÍA**. Las garantías. Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un Contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **SEXTA - OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas para la prestación del servicio, establecidas en los documentos del proceso y oferta del contratista. 2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3. Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado. 4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en

desarrollo de las obligaciones contractuales. 6. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 7. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 8. Para la entrega de los elementos, se verificará que los elementos cumplan las especificaciones técnicas requeridas. 9. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 10. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 11. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 12. Cumplir con lo ordenado en la resolución No. 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos.13. El Proponente se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente definidos en la Resolución 0312 del año 2019 y Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia compra eficiente. B**) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto del contrato, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO**. El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA– DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCIÓN

EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte- **DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto del fondo de servicios educativos, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 015 de fecha 05 de agosto de 2026 por los rubros de gastos

CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
21020101030207	Aparatos de uso domestico y sus partes y piezas	2.576.000
21020101030302	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	2.204.000
21020101030503	Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	2.475.000
21020101040103	Artículos de deporte	2.539.333
2102020205	Construcción y servicios de la construcción	1.185.200
2102020103	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	18.381.210
	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO	29.360.743

expedido por el pagador de la Institución. **DECIMA PRIMERA-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA SEGUNDA-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, así mismo para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DECIMA TERCERA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA QUINTA-MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. **DECIMA SEXTA-INDEMNIDAD**. El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión

de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DECIMA OCTAVA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo. **DECIMA NOVENA- DOMICILIO**. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1 Entrega a la institución educativa de las garantías del contrato, según se haya convenido y pactado en el contrato. Esta entrega se entiende aceptada hasta tanto la institución educativa expida la correspondiente acta de aceptación de las mencionadas garantías, 2. Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. 3, entrega a la institución educativa de las estampillas en los términos del acuerdo 037 de 2025 4. El registro presupuestal Cláusula 23- Lugar de ejecución y domicilio contractual El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Ibagué. Para constancia, se firma Para constancia, se firma en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Para constancia se firma a los diez (10) días del mes de agosto de 2026.

CONTRATANTE

SANDRA LILIANA VALENCIA PEÑALOZA
Rectora
Institución Educativa San Francisco

CONTRATISTA

Melisa Alexandra Santofimio Galicia
Representante legal
SOLUCIONES TECNOLOGICOS INNOVA_TEC S.A.S.
Nit No. 901.685.451-6
Celular: 350-717-5384
Correo electrónico: MELISAGA28@HOTMAIL.COM